

LA PLATA, 14 JUN. 2019

VISTO el artículo 127 de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del esfuerzo encarado por las administraciones tributarias nacionales y sub nacionales a consecuencia de las políticas macroeconómicas iniciadas con el consenso fiscal, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho que atraviesan nuestra realidad actual, resulta oportuno establecer un beneficio especial de fomento en las actividades comerciales e industriales, en el Partido de La Plata;

Que en dicho acuerdo se convinieron diversas medidas destinadas a paliar el déficit de las finanzas públicas y a impulsar una reactivación económica;

Que por Ley N° 15.017 la Provincia de Buenos Aires adhirió al consenso fiscal, y modificó diversos artículos de la Ley Impositiva N° 14.983 a efectos de armonizar sus disposiciones con las del mencionado acuerdo;

Que a su vez la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 351/18 que disminuyen a cero por ciento (0%) las alícuotas establecidas en el Decreto Ley N° 7.290/67 y modificatorias, Decreto Ley N° 9.038/78 y modificatorias y Ley N° 8.474 y modificatorias, de impacto en las facturas de los servicios públicos de suministro de gas natural y energía eléctrica;

Que de igual manera se sancionaron las Leyes N° 15.026 y 15.037, modificando sus similares N° 11.769 y N° 13.404 disminuyendo alícuotas sobre la facturación de los distribuidores de energía eléctrica y agua corriente;

Que por Ordenanza N° 11.616 la Municipalidad de La Plata se adhirió al régimen provincial de responsabilidad fiscal dispuesto por la Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984;

Que asimismo se dictó la Resolución General N° 12/18 con beneficios para pequeños contribuyentes, así como la Resolución General N° 11/19 otorgando beneficios excepcionales para las actividades desarrolladas en el cordón frutihortícola, buscando paliar la presión fiscal sobre los contribuyentes;

Pe.

Que a esos efectos y por el contexto fáctico jurídico desarrollado en los considerandos, deviene oportuno, meritorio y conveniente determinar por vía reglamentaria valores menores para los tributos mencionados en el párrafo precedente;

Que el título XXIII de la Ordenanza Fiscal norma el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa);

Que por artículo 277 de la Ordenanza Fiscal se establece que "...**La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este régimen tiene carácter anual** –el subrayado no se encuentra en el original-, debiéndose ingresar en la forma, modo y plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva...";

Que el artículo 127 de la Ordenanza referida faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar una reducción de alícuota de hasta el 50% de los tributos municipales, extendiendo tal potestad a la posibilidad de reducir hasta el cincuenta por ciento (50%) cuando hechos excepcionales lo justifiquen para un grupo determinado de contribuyentes;

Que el mismo artículo establece que "...deberá notificarse al Concejo Deliberante, previo al dictado del correspondiente acto administrativo...";

Que se cumplimentó el recaudo antedicho en fecha 13 de junio de 2019;

Que por las consideraciones establecidas supra resulta conveniente otorgar una disminución en los valores a abonar en concepto de este tributo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 127 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los montos anuales a abonar por aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa) para el período fiscal 2019 cuya actividad principal no se corresponda con alguna de las enunciadas a continuación:

Pe.

Código	Descripción
842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854960	Enseñanza artística
855000	Servicios de apoyo a la educación
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
869010	Servicios de rehabilitación física
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 19



Lic. León Salim
 Administrador General
 Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata